Bucaramanga,

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021, así como el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

El Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece en sus numerales 7 y 12, este último modificado por el artículo 87° de la ley 1474 de 2011 que los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación. Sin embargo, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que fuere modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 señala en forma específica los elementos que deben contener los estudios previos para la contratación de mínima cuantía, por lo tanto, se describe a continuación la conveniencia y oportunidad de la contratación para: **DESARROLLAR E IMPLEMENTAR EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y CONTROL (SIG), PARA LOS PROCESOS MISIONALES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SERVICIOS, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".**

1. INVITACIÓN A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS:

El Departamento de Santander, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la ley 80 de 1993, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en la plataforma SECOP II

2. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN A REALIZAR:

El presente proceso de selección y contratación se fundamenta en los siguientes documentos:

a. El Decreto Departamental No. 041 del 30 de enero de 2025, por el cual se delega en los secretarios de Despacho, la facultad de seleccionar, adjudicar, celebrar, suspender, liquidar, aclarar, adicionar el valor y el plazo de los contratos, generar las órdenes de pago y en general expedir los correspondientes actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual que se adelante en cumplimiento de la misión y funciones propias de la Secretaría.
b. Resolución 9865 de julio 12 de 2012 – responsabilidad en la elaboración de estudios y documentos previos, proyectos, programas y sus respectivos presupuestos oficiales.
c. Decreto 651 del 21 de noviembre de 2022, por la cual se adopta el manual de contratación del Departamento de Santander.
d. Decreto 462 del 17 de septiembre de 2021 – "Por medio del cual se modifica el manual de funciones y/o actividades que deben cumplir los Interventores y/o Supervisores, para realizar en forma debida sus funciones como supervisor"
e. Manual de lineamientos ambientales en procesos contractuales de la Gobernación de Santander.
f. Guía de contratación pública sostenible socialmente responsable de Colombia Compra Eficiente

3. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 el Departamento de Santander elaboró el plan anual de adquisiciones el cual contiene los bienes obras y servicios que se pretenden adquirir durante la **vigencia 2026** encontrándose incluido el presente objeto a contratar.

Dicho plan de adquisiciones ha sido publicado en la página web del Departamento de Santander y en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II.

4. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Secretaría de Salud de Santander de la Gobernación de Santander, de conformidad con el Decreto 539 de 2021 tiene a su cargo: Garantizar el acceso a los servicios de promoción y recuperación de la salud como componente del bienestar, la seguridad y el desarrollo integral de la población del departamento, mediante la prestación de los servicios de su competencia, la dirección y coordinación del Sistema General de Seguridad Social en Salud en todo el territorio, su evaluación, vigilancia y control. Ahora bien, respecto la Dirección de Desarrollo de Servicios, Inspección, Vigilancia y Control, cuyo propósito principal es "Dirigir, formular, asesorar, asistir y adoptar políticas, planes, proyectos y programas en Inspección, Vigilancia y Control del SOGC en las instituciones prestadoras de servicios de salud promoción de la afiliación al Sistema General de Seguridad Social , EAPB, ARL para el cumplimiento de los objetivos misionales de la Entidad".
El Departamento de Santander – Secretaría de Salud Departamental, cumple entre otras funciones la intermediación entre el Ministerio de Salud y Protección Social, la Superintendencia Nacional de Salud y las entidades prestadoras y aseguradoras de servicios de salud. Además del diseño, ejecución y control de la red pública de salud, cumpliendo particularmente las funciones establecidas en el artículo 31 del Decreto 263 del 03 de octubre de 2013, por el cual se expide la estructura de la administración central de la Gobernación de Santander

El Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia prevé: "(…) son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (…)"

Con la expedición de la Ley 715 de 2001, las competencias en materia de inspección, vigilancia y control en salud fueron asignadas al Departamento, y su ejercicio corresponde a la Secretaría de Salud de Santander, que para cumplirlas requiere herramientas tecnológicas disponibles, seguras y actualizadas.

La Secretaría de Salud de Santander vigila a los hospitales, clínicas, droguerías y demás prestadores del departamento. Hoy ese trabajo se hace en formatos, correos y hojas de cálculo que no se hablan entre sí. En habilitación, el plan de visitas, el acta, la lista de chequeo y el expediente del prestador se arman por separado, y el reporte al Ministerio se hace a mano. En aseguramiento, cada uno de los 87 municipios reporta por su lado: la Secretaría no ve en un solo lugar quién está al día y qué plan de mejora tiene. En calidad, el anexo trimestral de las IPS y la ruta de mejoramiento se siguen en archivos distintos. En medicamentos, la inscripción de la droguería, la autorización de controlados, el informe mensual y los recetarios llegan por varios correos y planillas, sin un inventario al día ni un solo radicado. En trasplantes, la alerta de donación, la oferta de órganos y tejidos y la IPS de turno no están en un tablero que se pueda consultar a cualquier hora. Por eso la Entidad no puede demostrar, en un solo lugar, qué visitó, qué autorizó, qué se reportó a tiempo y qué falta.

El Software Integrado de Gestión y Control deja esos trabajos en la misma plataforma, con el soporte de lo actuado y con acceso según el cargo. Habilitación guarda la visita, el acta y el expediente, también en campo. Aseguramiento reúne a los 87 municipios, marca quién va al día y deja el plan de mejora. Calidad junta el anexo trimestral y el plan de seguimiento de la Secretaría. Medicamentos deja un solo canal para la droguería, los controlados, el consumo mensual y el inventario. Trasplantes muestra la alerta, la oferta y la IPS de turno. El sistema queda disponible todo el año, porque una donación no espera al horario de oficina.

Para atender esa necesidad, el Departamento – Secretaría de Salud de Santander requiere contratar a una persona jurídica o natural con capacidad, idoneidad y experiencia en diseño, desarrollo, implementación, integración y puesta en marcha de sistemas de información en salud, mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, de conformidad con el literal a) del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, toda vez

que el valor estimado del contrato**,** con estampillas incluida, se encuentra dentro de la mínima cuantía de la Entidad para la vigencia 2026.

5. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

DESARROLLAR E IMPLEMENTAR EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y CONTROL (SIG), PARA LOS PROCESOS MISIONALES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SERVICIOS, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"

5.1 ALCANCE DEL OBJETO:

Se solicita contratar una persona natural o jurídica para **DESARROLLAR E IMPLEMENTAR EL SIG, SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y CONTROL DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE SANTANDER,** para realizar las siguientes actividades:

Módulos Funcionales

1. Módulo de Habilitación

- Desarrollar el ciclo completo de gestión de solicitudes y visitas de habilitación en sus diferentes modalidades: visitas previas, de reactivación, de Inspección, Vigilancia y Control (IVC) y de certificación.
- Digitalizar e integrar el instrumento dinámico de verificación plenamente parametrizado conforme a los estándares y criterios de la Resolución 3100 de 2019 (o la norma que la modifique o sustituya).
- Automatizar la generación de actas, informes técnicos, notificaciones y la conformación del expediente digital unificado por prestador.
- Estructurar y generar el paquete de datos necesario para el registro de resultados ante el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), adaptándolo para cargue masivo por parte del funcionario competente o mediante integración por API según disponibilidad del Ministerio de Salud.

2. Módulo de Calidad

- Implementar el flujo de gestión para la ruta PAMEC (Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad).
- Desarrollar las funcionalidades de cargue y procesamiento de los informes trimestrales de las IPS y los informes semestrales de las EPS, bajo los estándares de la Resolución 256 de 2016, permitiendo la importación de archivos planos estructurados de SISPRO/PISIS.
- Habilitar el módulo de cargue de archivos SIHO (Sistema de Información Hospitalaria) para realizar cruces de información, auditoría y consistencia de datos de las IPS públicas.

3. Módulo de Aseguramiento

- Diseñar y disponer los formularios digitales para el diligenciamiento o cargue masivo de los informes municipales exigidos en las Circulares 210 y 228 de la Superintendencia Nacional de Salud.
- Construir el motor de validación de reglas de negocio para la recepción, aprobación, glosa o devolución de los informes presentados por los municipios.
- Implementar un tablero de control visual (semáforo de cumplimiento) y un submódulo para la formulación, seguimiento y evaluación de Planes de Mejoramiento.
- *(Nota de exclusión en acta/minuta: Se deja expresa constancia de que los cruces de BDUA y cargues masivos de ADRES no forman parte del alcance del SIG).*

4. Módulo de Medicamentos

- Implementar la ventanilla virtual para la radicación y autogestión de trámites de inscripción y resoluciones de establecimientos farmacéuticos y servicios farmacéuticos.
- Desarrollar el componente de agendamiento y registro de visitas de inspección técnica cuando el trámite lo requiera.
- Habilitar el sistema de reporte mensual de medicamentos de control especial y la gestión de inventarios tipo Kardex para los establecimientos autorizados.
- Integrar la consulta o validación de establecimientos farmacéuticos tomando como referencia la base de datos de RUES / Cámara de Comercio.

5. Módulo de Trasplantes

- Desarrollar el sistema de alertas tempranas en tiempo real para procesos de donación de componentes anatómicos dentro de la red de prestadores.
- Diseñar la bitácora digital de la "ruta crítica" que permita la trazabilidad de tiempos, hitos y responsables en el proceso de rescate y trasplante.
- Implementar la funcionalidad de registro y auditoría del resultado de la consulta al Registro Nacional de Donantes por parte del regulador o coordinador autorizado del CRUE.

- Disponer de una vista operativa de control (Dashboard) para el monitoreo permanente de las alertas de la red de donación y la gestión de cierres de casos.

6. Módulo de Reportes e Inteligencia de Negocios

- Desarrollar un componente transversal de reportes que permita la consulta, generación de tableros (dashboards) y exportación de datos en formatos estándar (.csv, .xlsx, .pdf) parametrizados por módulo y nivel de rol.

PARÁGRAFO:

- Los costos asociados a infraestructura transitoria de los 3 servidores, respaldos, licenciamiento de software, integraciones y soporte requeridos para la ejecución del SIG, Sistema Integrado de Gestión y Control serán asumidos en su totalidad por el contratista, conforme al valor ofertado y al anexo técnico.
- El contratista deberá contar con equipo de cómputo, herramientas técnicas y demás recursos necesarios para la correcta, eficiente y oportuna ejecución de las actividades contratadas.
- El contratista deberá garantizar la adecuada administración, custodia y entrega de los archivos, bases de datos y demás documentos oficiales generados con ocasión de la ejecución contractual, asegurando la integridad de la información crítica exigida por la Superintendencia Nacional de Salud y demás entidades del Sistema.
- El contratista para el desarrollo del contrato deberá tener en cuenta el anexo técnico establecido por la entidad, el cual hace parte integral del proceso.

6 OBLIGACIONES

6.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

- **Diseñar, desarrollar e implementar** una plataforma web única, modular e integrada denominada **Sistema Integrado de Gestión y Control (SIG)**, garantizando una arquitectura de software escalable, segura y basada en componentes independientes.
- **Garantizar la interoperabilidad** del SIG mediante el diseño y exposición de APIs estructuradas y módulos de carga de archivos (formatos estándar como XML, JSON, CSV, Excel) para el intercambio de información con entidades externas.
- **Desarrollar una aplicación web progresiva (PWA)** para el módulo de visitas de campo, asegurando su **funcionamiento 100% offline**, captura de coordenadas geográficas (GPS), registro fotográfico/documental como evidencia y sincronización automática bidireccional una vez se recupere la conectividad.
- **Implementar un sistema estricto de seguridad y trazabilidad** que incluya control de acceso basado en roles (RBAC), auditoría completa de acciones (registro de usuario, rol, fecha, hora e IP) y cumplimiento riguroso de la **Ley Estatutaria 1581 de 2012** (Protección de Datos Personales).
- **Desarrollar un módulo de firmas** que permita el registro de firmantes en actas e informes, generando documentos PDF con integridad verificable (hashes o metadatos de seguridad), y prever la integración de firmas electrónicas avanzadas o validación OTP según el proveedor que defina la Secretaría. **Ejecutar y documentar el cronograma de planes piloto** en entornos reales para los cinco (5) módulos del sistema (Habilitación, Trasplantes, Aseguramiento, Calidad y Medicamentos), garantizando los ajustes técnicos pertinentes antes del **31 de diciembre de 2026**.
- **Desarrollar los componentes de software para la integración o cargue de datos** con los sistemas nacionales (**REPS, ReTHUS, SISPRO, SIHO** y Ministerio de Salud), supeditado a la disponibilidad técnica, documentación y accesos oficiales que provean dichas entidades gubernamentales.
- **Garantizar el aprovisionamiento, despliegue, monitoreo y respaldo (backups)** de la infraestructura de servidores externos (servidor de aplicación, base de datos y procesamiento de datos) necesaria para la operación inicial del SIG durante la vigencia del contrato, o hasta que la Secretaría culmine la adecuación de su infraestructura institucional propia.
- **Entregar la totalidad del código fuente** desarrollado, debidamente comentado, documentado y bajo un régimen de **licenciamiento de código abierto (Open Source)** sin costos recurrentes de licenciamiento para la Entidad, o en su defecto, entregar licencias perpetuas asumidas en su totalidad por el contratista, garantizando que la propiedad

intelectual del software desarrollado a la medida se transfiera a la Entidad Territorial conforme al numeral 8.1 del anexo técnico.

- **Entregar la documentación técnica y funcional completa** la cual debe incluir de forma obligatoria: arquitectura de software, modelo de datos, manuales de usuario, manuales de administrador del sistema, actas de capacitación al personal designado, acta de puesta en producción y el plan de soporte técnico post-implementación.
- **Garantizar absoluta confidencialidad y reserva** sobre toda la información epidemiológica, financiera, médica, de identificación y de cualquier otra índole a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, aplicando las medidas técnicas de seguridad exigidas por la **Ley 1581 de 2012**.

6.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, de acuerdo con la invitación pública, los estudios previos y la oferta aceptada.
2. Presentar, para cada pago, la factura o documento equivalente, el informe de actividades aprobado por el supervisor y la certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (o su equivalente, según se trate de persona natural o jurídica).
3. Mantener vigentes durante la ejecución las condiciones de habilitación y capacidad exigidas en el proceso, e informar de inmediato cualquier cambio.
4. Atender las instrucciones y requerimientos del supervisor y asistir a las reuniones de seguimiento que se convoquen.
5. Disponer del personal técnico idóneo para la ejecución, con el perfil ofertado, y responder por su vinculación y pago, sin que exista relación laboral con el Departamento.
6. Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier situación que afecte o pueda afectar la ejecución, la seguridad o la continuidad del servicio.
7. Abstenerse de ofrecer o dar dádivas a servidores públicos, y cumplir las normas anticorrupción y de conflicto de intereses.
8. Responder por la calidad de los bienes y servicios entregados y subsanar, sin costo adicional, las deficiencias que le sean informadas.
9. Constituir las garantías, si fueron exigidas en la invitación.
10. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y de la normatividad aplicable.

6.3 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

Son obligaciones del Departamento, además de las consagradas en el artículo 4 de la ley 80 de 1993 las propias del contrato tales como las siguientes:

1. Ejercer la supervisión general del contrato
2. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista
3. Solicitar al contratista informes sobre el desarrollo del contrato.
4. Atender oportunamente las dudas e inquietudes del contratista en relación con el objeto del presente contrato
5. Pagar la ejecución del contrato de acuerdo a las condiciones pactadas

7 CLASIFICACIÓN UNSPSC (CÓDIGO DE ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS).

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS
[E] Productos de uso final	43000000 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	43230000 Software	43232600 Software específico para la industria	43232606 Software de cumplimiento (compliance)

[F] Servicios	81000000 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81110000 Servicios informáticos	81111500 Ingeniería de software o hardware	81111504 Servicios de programación de aplicaciones
[F] Servicios	81000000 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81110000 Servicios informáticos	81112100 Servicios de internet	81112105 Servicios de hospedaje de operación de sitios web

8 PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el contratista se compromete a prestar los servicios requeridos con el presente proceso a entera satisfacción del Departamento, será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

9 LUGAR DE EJECUCIÓN:

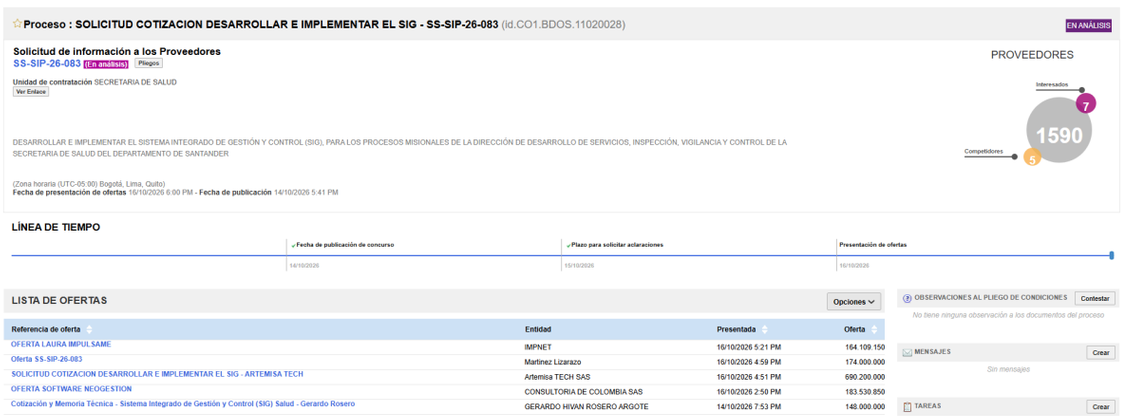
El objeto a contratar se realizará en la Secretaria de Salud del Departamento de Santander y en donde el supervisor del contrato lo requiera.

10 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Numeral 4 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

ANALISIS DEL PRECIO

En cumplimiento de los principios de planeación, economía y selección objetiva que rigen la contratación estatal, la Entidad adelantó el correspondiente análisis del mercado con el propósito de determinar los precios promedio del servicio requerido, garantizando la razonabilidad económica del presupuesto oficial y la adecuada destinación de los recursos públicos.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1600 de 2024, se procedió a realizar la solicitud de cotizaciones a través de la plataforma SECOP II. La cual busca garantizar la transparencia del proceso y la posibilidad de participación abierta por parte de los proveedores allí registrados.



Como resultado se recibieron inicialmente cinco (05) cotizaciones. No obstante, al evaluarlas se desestimaron dos (2) de ellas: una por presentar valores atípicos y la otra por no cumplir los requisitos solicitados por la entidad.

Por lo anterior, el estudio de mercado se estructuró a partir de las tres (3) cotizaciones restantes, las cuales son de empresas que cuentan con la capacidad jurídica requerida, ya que dentro de sus actividades económicas u objetos sociales se contempla la realización de actividades iguales o similares a las del presente proceso.

A continuación se relacionan las empresas del estudio de mercados:

- LAURA JULIANA ÁLVAREZ ESPINOSA – IMPULSAME NETWORK
- CONSULTORÍA DE COLOMBIA S.A.S.
- SERGIO FERNANDO MARTÍNEZ LIZARAZO – EL TENDERO UNLOCKERS CLOUD

El Anexo No. 1 contiene el detalle de la información económica recopilada y el análisis correspondiente.

10.1 PRESUPUESTO OFICIAL, DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial es la suma de **CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL UN PESOS M/CTE ($173.880.001),** el cual se encuentra determinado como se muestra a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Software con módulo de Habilitación. Visitas en campo, actas, instrumento Resolución 3100, expediente del prestador, ilegales, paso a Jurídica y registro ante el Ministerio.	Global	1	$ 54.991.667	$ 54.991.667
2	Software con módulo de Aseguramiento. Circulares 210 y 228 de los 87 municipios, consolidación departamental, semáforo y plan de mejora.	Global	1	$ 16.509.000	$ 16.509.000
3	Software con módulo de Calidad. Anexo trimestral de las IPS, ruta PAMEC y un solo plan de acción de la Secretaría para el seguimiento de inspección y vigilancia.	Global	1	$ 15.799.667	$ 15.799.667
4	Software con módulo de Medicamentos. Hoja de vida, visita y concepto sanitario, canal único de controlados, consumo, recetarios del Fondo Rotatorio e inventario CARDEX en tiempo real.	Global	1	$ 35.093.000	$ 35.093.000
5	Software con módulo de Trasplantes. Alertas de donación, rescate y oferta de órganos y tejidos, IPS generadoras y de turno, tablero y reportes institucionales.	Global	1	$ 34.094.667	$ 34.094.667
6	Configuración y habilitación de tres servidores en la nube	Global	1	$ 17.392.000	$ 17.392.000

	(aplicación, base de datos y procesamiento); seguridad, certificados, copias de respaldo, monitoreo para el despliegue inicial del proyecto.				
				TOTAL	**$ 173.880.001**

Este valor incluye todos los Impuestos, tasas y contribuciones a nivel nacional, departamental y municipal, así como gastos de legalización y demás costos indirectos que hubiere lugar.

En todo caso, el valor del contrato corresponderá a los servicios efectivamente prestados atendiendo el valor previsto en la oferta económica presentada, por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza. El Departamento efectuará a las cuentas del contratista las retenciones que, en materia de impuestos, tenga establecida la ley, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de Departamento.

El contrato a celebrar se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **26003136 del 20 de octubre de 2026.** Rubro presupuestal : 2.1.2.01.01.005.02.03.01.01 Cód. interno: 265873 Detalle Rubro : Paquetes de software Fuente de Financiación : RENTAS CEDIDAS 25% FUNCIONAMIENTO - MONOPOLIO DE LICORES REC BCE por valor de DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($260.000.000).

11 FORMA DE PAGO.

EL DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA DE LA SIGUIENTE MANERA: mediante pagos parciales conforme las actividades ejecutadas, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.

El pagó será previa firma de la liquidación del contrato con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado para tal efecto.

NOTA 1: En el valor del contrato se entiende incluido el IVA, los gravámenes ordenanzales y demás costos directos o indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

NOTA 2: Para realizar el pago, el contratista debe presentar la cuenta de cobro o factura, según sea el caso. Si es factura ésta debe contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario, en el Código de Comercio y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.

NOTA 3: El contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus ingresos base de cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

NOTA 4: EL contratista autoriza al Departamento, para que, por conducto de la Tesorería Departamental, efectué de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzales y legales a que hubiera lugar. Teniendo en cuenta que, para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen

12 LOS GRAVÁMENES ORDENANZALES QUE DEBE TENER EN CUENTA EL CONTRATISTA SON:

El proponente al elaborar su propuesta debe tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Estampilla Pro Cultura 2%
Estampilla Pro Electrificación 2%
Estampilla Pro Desarrollo 2%
Estampilla Pro Uis 2%
Estampilla Pro Hospitales 2%
Tasa Pro Deporte 2%
Estampilla Pro Adulto Mayor 2%

12.1 OTROS PAGOS:

a) Retención en la fuente, según corresponda.
b) IVA del **19%**
c) Igualmente debe tener en cuenta el costo de las pólizas y demás erogaciones a que haya lugar.

13 ANÁLISIS DEL SECTOR

En Cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, El Departamento de Santander realizó en anexo al presente documento y siguiendo los lineamientos para el efecto dados por Colombia Compra Eficiente en la respectiva guía, el correspondiente análisis económico del sector con el fin de establecer el contexto del proceso de contratación a realizar siguiendo la determinación de la mínima cuantía.

14 LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLES DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1150 DE 2007 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS.

Para garantizar la escogencia de la propuesta más favorable y el cumplimiento de los fines trazados con las obligaciones a ejecutar se definen los siguientes FACTORES DE SELECCIÓN en concordancia con el artículo 88 de la ley 88 de la ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 30 de la ley 2029 de 2020, el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y el articulo 2 del Decreto 1860 de 2021, que modificó el artículo 2.2.1.2.1.5.1 estudios previos para la contratación de mínima cuantía ofrecimiento más favorable, la entidad estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista – en este caso por la razón de la cuantía (mínima cuantía) será el menor valor.

15 FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección de contratista y al contrato que de él se derive, será el previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decretos reglamentarios y demás normas que regulen la materia. En los temas que no se encuentran expresamente regulados, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes a que haya lugar.

Teniendo en cuenta la cuantía del contrato a suscribir, el Departamento de Santander adelantará la selección del contratista mediante el procedimiento de MÍNIMA CUANTÍA, conforme a lo establecido en la siguiente normatividad:

El artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el cual adiciona el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 introduciendo la selección de contratista por mínima cuantía.

El Decreto No. 1082 de 2015, reglamentario del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, artículos 2.2.1.2.1.5.1, modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y 2.2.1.2.1.5.2, establecen el procedimiento de selección de mínima cuantía, aplicable "... a las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto"

Presupuesto anual de la Entidad Estatal (SMLMV)	Menor cuantía (SMLMV)	Mínima cuantía (SMLMV)
Igual o mayor a 1.200.000	1.000	100

Según lo anterior, como la entidad tiene un Presupuesto Anual superior a los 120.000 SMMLV, entonces la menor cuantía es hasta 1.750.905.000 y la mínima hasta $175.090.500.
Las Entidades Estatales deben adelantar los Procesos de Contratación cuyo presupuesto oficial no exceda el valor de su mínima cuantía por la modalidad de selección de mínima cuantía.

Por lo tanto, teniendo en cuenta que el objeto que el valor del presente proceso de selección asciende a la suma de **CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL UN PESOS M/CTE ($173.880.001)** y que el presupuesto del Departamento es superior a los 120.000.000 SMMLV, el presente proceso hace parte de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y ss. del Decreto 1082 de 2015. Modificado por el Decreto 1860 de 2021.

16. CONVOCATORIA DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA LIMITAR EL PROCESO A MIPYMES TERRITORIALES.

Artículo 5 Decreto 1860 de 2021: Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de

contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

17. ANÁLISIS DEL PORQUÉ APLICA O NO EL FOMENTO EN LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS POR PARTE DE PERSONAL EN CONDICIONES DE ESPECIAL PROTECCIÓN.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, la Secretaría de Salud de Santander analizó la oportunidad y conveniencia de exigir al futuro contratista que entre el 5 % y el 10 % de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato sea provisto por población en pobreza extrema, desplazada por la violencia, en proceso de reintegración o reincorporación, o por sujetos de especial protección constitucional.

Para tal fin se tuvo en cuenta la naturaleza del objeto contractual: ***el desarrollo, implementación e integración del Sistema Integrado de Gestión y Control (SIG) para los procesos misionales de Habilitación, Aseguramiento, Calidad, Medicamentos y Trasplantes de la Dirección de Desarrollo de Servicios de la Secretaría de Salud.*** Esta labor implica servicios técnicos altamente especializados de arquitectura de software, desarrollo web modular, aplicaciones PWA offline con georreferenciación, integración mediante APIs con plataformas de alto impacto como REPS, ReTHUS, SISPRO y SIHO, así como la administración de infraestructura de servidores en la nube y

la gestión de datos de carácter sensible e institucional en el marco del sector salud (Ley 1581 de 2012). Por lo tanto, se requieren perfiles profesionales e idóneos con formación y experiencia técnica verificable en ingeniería de sistemas y desarrollo de software.

A lo anterior se suma que el proceso se adelanta bajo la modalidad de selección de mínima cuantía con un plazo de ejecución acotado a la vigencia fiscal 2026, orientado a suplir de manera prioritaria la falla de fragmentación operativa en la vigilancia y control de la red prestadora de servicios de salud en Santander. Exigir una cuota obligatoria de provisión por parte de personal perteneciente a grupos de especial protección constitucional no garantizaría los niveles necesarios de calidad, continuidad, seguridad y experiencia idónea que la plataforma SIG demanda para su correcto funcionamiento.

En consecuencia, no existen datos objetivos en el análisis del sector que permitan acreditar la disponibilidad de oferentes o personal técnico calificado dentro de estos grupos poblacionales para la ejecución de este objeto altamente especializado. Por lo tanto, **en el presente proceso contractual no se incluirá la obligación** de reserva de porcentaje de provisión por parte de población de especial protección constitucional, sin perjuicio de que la entidad pueda evaluar dicha medida en futuros procesos cuya naturaleza técnica y operativa lo permita.

18. PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO E INVITACIÓN PÚBLICA

El Departamento formulará la invitación pública a participar del presente proceso a cualquier interesado que cumpla con los requerimientos establecidos por este, la cual deberá ser publicada en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP II de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el contenido de los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 modificados por el Decreto 1860 de 2021 y el cronograma de actividades del proceso.

19. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR ACUERDO INTERNACIONAL:

ACUERDOS INTERNACIONALES

UMBRAL MIPYMES 2026
US $ 125.000
COL. $ 532.338.092
ACUERDOS INTERNACIONALES

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y(vii) Corea.

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2027, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (ii) países EFTA, (iii) países de la Unión Europea.

Nota 4: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM)

del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra.

Nota 5: Sin perjuicio de las particulares de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial. En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus procesos de contratación.

Nota 6: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

UMBRAL MIPYMES 2026
US $ 125.000
COL. $ 511.708.497

APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL DEPARTAMENTAL

Acuerdo comercial		**Entidad Estatal cubierta**	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso De Contratación**	**Proceso De Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial**
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	N.A.	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	N.A.	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		NO	N.A.	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		NO	NO	NO	NO
Israel		SI	Condicionado a la fecha de publicación de la convocatoria	NO	Condicionado a la fecha de publicación de la convocatoria
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN		SI	SI	NO	SI

FUENTE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

20. ANÁLISIS DE MECANISMO DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES - DE LAS GARANTÍAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá allegar Garantía de Seriedad del Ofrecimiento por un valor del diez (10%) del valor de la oferta, y su vigencia será desde la presentación de la oferta y un mes más.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

Esta garantía será otorgada a favor del Departamento de Santander NIT No. 890201235 – 6, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal.

De conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

Así mismo la entidad establece que no se solicitará el otorgamiento de garantía de cumplimiento, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Articulo 2.2.1.2.1.5.5. del decreto 1082 de 2015, Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de "grandes almacenes".

21. ANÁLISIS DE RIESGOS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 del 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe dar el soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. El Departamento con base al Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01, expedida por Colombia Compra eficiente, procedió a tipificar los riesgos para el presente proceso de contratación en archivo independiente, el cual hace parte integral del proceso.

22. SUPERVISIÓN

El supervisor, el cual será designado por el ordenador del gasto, ejercerá un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el proyecto, según las funciones propias asignadas por la entidad y podrán en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del mismo.

SE CONCLUYE QUE:

Se considera viable la ejecución de un contrato cuyo objeto sea **DESARROLLAR E IMPLEMENTAR EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y CONTROL (SIG), PARA LOS PROCESOS MISIONALES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SERVICIOS, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"** para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación de mínima Cuantía con una persona natural o jurídica, idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas. Sin embargo, la prioridad y condiciones del mismo serán establecidas según como lo considere conveniente el ordenador del gasto.

ORIGINAL FIRMADO

EDWIN ANTONIO PRADA RAMIREZ
Secretario de Salud de Santander

Proyecto: MARIA ALEJANDRA CAMPO RAMÍREZ - Abogado Contratista SSS

Reviso Aspectos Jurídicos: LINA ROJAS SANDOVAL – Profesional Universitario

V°B°: NURY PAOLA QUINTERO QUINTERO- Directora de Apoyo Jurídico de Contratación Procesos Sancionatorios (Aspectos Jurídicos